

Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-070609

Solicitud N° SENADI-2026-7599

La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud que consta en el expediente del trámite, **EXPIDE** el siguiente certificado de registro, de acuerdo a la protección prevista en los Arts. 104, 118 y 120 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), y al régimen constitucional e internacional:

AUTOR(es):

FREDDY VINICIO GUAMANQUISPE ROSERO, JENNY HAYDEE JACOME NOROÑA, ANGEL GEOVANY OROZCO FLORES, ERIKA ABIGAIL LOPEZ CARVAJAL, YADIRA MARLENE IBUJES QUELAL y SILVANA DANIELA NUÑEZ TORRES

TITULAR(es):

FREDDY VINICIO GUAMANQUISPE ROSERO, JENNY HAYDEE JACOME NOROÑA, ANGEL GEOVANY OROZCO FLORES, ERIKA ABIGAIL LOPEZ CARVAJAL, YADIRA MARLENE IBUJES QUELAL y SILVANA DANIELA NUÑEZ TORRES

CLASE DE OBRA:

LITERARIA (Especial) (Publicada)

TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):

EL HACINAMIENTO ESTUDIANTIL COMO VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL ECUADOR

Quito, a 30 de enero del año 2026.

Abg. Antonio Noboa González
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

El registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos constituye un acto declarativo, que, salvo prueba en contrario, es presunción a favor de quienes han declarado ser autores y/o titulares de la obra o prestación inscrita. La información consignada por las solicitantes del registro está sujeta al principio de responsabilidad de la información, previsto en los numerales 9 y 10 del Art. 3 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Los Arts. 22, 322, 417 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, 5 del Convenio de Berna para protección de obras literarias y artísticas, 52 y 53 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (Decisión 351), y 101 al 104 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconocen la adquisición y el ejercicio de los derechos de autor sin que éstos se encuentren sujetos a registro, depósito o a cumplimiento de formalidad alguna.

El derecho de autor es independiente de otros derechos de propiedad intelectual, y su protección recae sobre obras literarias, artísticas y científicas, **que sean originales** y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse; no considera género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión de la obra, no siendo objeto de protección ideas contenidas en obras literarias y artísticas, contenidos ideológicos o técnicos de obras científicas, ni procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, como tampoco su aprovechamiento industrial o comercial.

La titularidad de la obra, en caso de que medie cesión o transferencia, se reconocerá por el tiempo que conste en el respectivo contrato.